

# Más empresas podrían lograr reducir los intereses moratorios de sus deudas en el TC

La sentencia del caso Telefónica consolida criterios establecidos por el Tribunal Constitucional que le permiten a las empresas, cuyas controversias tributarias se hayan originado hace más de quince años, reducir el pago de intereses moratorios o solicitar la prescripción la deuda.



Por Juan Rosales

27 de febrero de 2021

🕒 Lectura de 7 min



El Tribunal Constitucional (TC) mantendrá una posición garantista y protectora de los derechos del contribuyente en los próximos meses, cuando resuelva acciones de amparo relacionadas a controversias por deudas tributarias con la Sunat que no han sido zanjadas desde hace más de una década.

El denominador común en estos casos es que fueron apelados al Tribunal Fiscal (TF) y no se resolvieron dentro del plazo de un año, como establece el Código Tributario. Las demoras en la resolución de los casos generaron un incremento de los intereses moratorios que los contribuyentes han cuestionado a través de acciones de amparo. El TC ha resuelto esos recursos dándole la razón al contribuyente desde el año 2016, a través sentencias que han desarrollado el criterio de que que no se pueden cobrar intereses moratorios por el tiempo que se excedió la administración tributaria para resolver.

El criterio del TC ya existe en la legislación desde el 2014, pero se aplica para deudas tributarias que se originen desde aquel año. "Los procesos nuevos ya están controlados por la legislación, el problema son los procesos antiguos", dice Fernando Zuzunaga, socio de Zuzunaga, Assereto & Zegarra. Pero lo que está haciendo el tribunal desde el 2016 es aplicar el principio recogido en la legislación a casos anteriores a su vigencia que todavía no estaban resueltos. "Esos casos se fueron al Poder Judicial. Entonces se dijo que si el legislador puso fin al estado de cosas inconstitucional mediante una ley, el juez debería hacer lo mismo para los casos a los que la ley no les alcanza", agrega Roger Zavaleta, socio del estudio Rebaza, Alcazar & De Las Casas, quien elaboró el recurso la demanda que Telefónica llevó al TC.

En el 2007 el Código Tributario estableció por primera vez que el cobro de intereses moratorios se suspendía si la Sunat se excedía en el plazo para resolver, siempre que fuera por motivos atribuibles a la autoridad. Además, el código ordenó que durante la suspensión la deuda se actualizaría en función a la inflación, una medida más barata para el contribuyente, pero que al mismo tiempo evitaba que la deuda no pierda valor. Sin embargo, la norma no estableció que se suspendiera el cobro de los intereses si las demoras se presentaban en el TF. Es por eso que la mayoría de los casos que ha resuelto el TC hasta la fecha son por deudas tributarias que entraron a apelación en el TF entre el 2006 y el 2008, cuando la suspensión de los intereses no aplicaba a demoras en esa instancia. Esta medida le fue aplicada recién en el 2014 con la ley 30230, que dio medidas tributarias para promover la inversión en el país.

Cuando esa norma fue aprobada ya había ingresado al TC una acción de amparo de la ciudadana Emilia Medina De Baca. "El caso ya se conocía y varias empresas comenzaron a interponer ese tipo de acciones de amparo", recuerda Alex Córdova, socio del estudio Rodrigo, Elías & Medrano. El caso Mediana De Baca sería resuelto cuatro años después, en el 2016, y fijaría como criterio de que no se pueden cobrar intereses moratorios por demoras de la administración tributaria. En el 2018, en una caso similar presentado por la empresa Icatom, el TC precisó que ese criterio aplicaría no solo a personas naturales, sino empresas. Además concluyó que sería utilizado solo a casos pendientes de resolver en el TF y el Poder Judicial. A finales del 2020, al resolver el caso de Agroindustrial Paramonga, añadió al criterio que el plazo de prescripción de la deuda tributaria dejará de suspenderse y seguirá 'corriendo' durante el tiempo que la autoridad demore en resolver el caso.

"No solamente es que no corren los intereses, sino que una deuda puede declararse prescrita y tampoco pagar la deuda principal", dice Córdova. El criterio del caso Paramonga podría ser utilizado por aquellas empresas a las que les aplica el decreto legislativo 1421, que fue declarado constitucional por el TC e **impidió la prescripción de deudas de 158 empresas por más de S/9,256 millones.** "Puede haber empresas que perdieron la batalla de la prescripción, pero que les va a ser aplicable el criterio de la suspensión de los intereses. O, eventualmente, si en otros casos se recoge el mismo criterio de Paramonga, podía declararse prescrita la deuda en su caso concreto, pero por una causa distinta: el exceso de plazo", añade el especialista. No obstante, el TC ha establecido algunas reglas para definir a quién se le aplicarán los criterios que ha venido desarrollando en los últimos años.

"No significa que cualquier contribuyente al cual se le cobra un interés moratorio tiene ya un cheque en blanco. La sentencia ha sido muy clara en que se va a analizar caso por caso. Uno de los elementos fundamentales que han puesto los magistrados es ver la actuación del contribuyente. Un contribuyente que reclama por reclamar y busca dilatar el proceso no podría acogerse al criterio que está exponiendo el tribunal", explica Juan Pablo Porto, socio de Cuatrecasas. "Pueden haber casos en los que la administración exceda el plazo legal y continúe siendo razonable ese exceso. Esa razonabilidad se mide por cuatro criterios: la actividad del administrado, la actividad de la administración, la complejidad del caso y la afectación al contribuyente", complementa Zavaleta.

ADVERTISEMENT

Webinar

TECHO DE CRISTAL Y COVID 19

Inscríbete aquí

## Más en Tributario

Tributario

26 de febrero de 2021

**[Editorial] Telefónica vs Sunat: la diligencia del recaudador**



🕒 Lectura de 3 min

Tributario

15 de febrero de 2021

**Bajan costos tributarios para el factoring**



🕒 Lectura de 3 min

Tributario

3 de febrero de 2021

**Alerta por deducción de gastos financieros**



🕒 Lectura de 2 min